



# ROSARIO MORALES

DIPUTADA LOCAL DTTO. 32

— ÁLVARO OBREGÓN —



## APARTADO CON LENGUAJE CIUDADANO

26/02/26

### LEY A REFORMAR:

Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal

### OBJETIVO:

Garantizar que las alcaldías recolecten la basura doméstica **y los residuos voluminosos** por lo menos **tres veces a la semana** para las y los habitantes de la Ciudad de México.

### IMPACTO / ALCANCE:

La iniciativa homologa el servicio en las 16 alcaldías, evita tiraderos clandestinos, mejora la salud pública y fortalece la gestión integral de residuos al establecer una frecuencia mínima de la recolección de residuos de gran tamaño.

SÍGUEME EN REDES SOCIALES



**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**  
**III LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

La que suscribe **Diputada María del Rosario Morales Ramos**, integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE FRECUENCIA MÍNIMA Y GRATUIDAD DE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS VOLUMINOSOS DOMICILIARIOS**, de conformidad con lo siguiente:

**I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA**

Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción VII del artículo 10 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal

**II. OBJETO DE LA PROPUESTA**

Establecer en la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal la obligación de las alcaldías de prestar el servicio de recolección domiciliaria de basura y residuos

voluminosos al menos tres veces por semana, con el fin de garantizar su operación regular, homogénea y eficaz en todas las demarcaciones territoriales.

### III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

#### 1. Introducción y contexto general

El manejo de residuos sólidos urbanos en la Ciudad de México ha sido históricamente uno de los mayores desafíos para su administración pública. La alta densidad poblacional, el crecimiento acelerado de la mancha urbana y la falta de planificación sostenida en infraestructura han provocado una presión constante sobre el sistema de limpia y disposición final de desechos. En promedio, cada persona genera entre 1.2 y 1.5 kilogramos de basura al día, lo que representa más de 12,000 toneladas diarias en la capital (SEDEMA, 2021)<sup>1</sup>. A pesar de que esta cifra ha fluctuado marginalmente en los últimos años, el problema no es únicamente la generación, sino la recolección eficiente, equitativa y regular de los residuos.

Actualmente, la Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México establece que la recolección de basura debe brindarse de forma gratuita por parte de las alcaldías, sin embargo, **no existe una disposición legal que establezca un número mínimo de días a la semana en los que debe brindarse dicho servicio**. Esto ha propiciado notorias desigualdades entre zonas del poniente, donde el servicio puede realizarse hasta seis veces por semana, y zonas del oriente o sur, donde el servicio no supera las dos veces semanales o incluso requiere que los vecinos transporten sus residuos a centros de acopio o puntos fijos alejados.

La basura acumulada en vía pública no solo deteriora el entorno urbano, sino que genera condiciones propicias para la proliferación de enfermedades, fauna nociva,

---

<sup>1</sup> Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA). (2021). Diagnóstico de la gestión de residuos sólidos urbanos en la Ciudad de México. <https://sedema.cdmx.gob.mx>

obstrucción de drenajes, y quema de residuos a cielo abierto, con las consecuentes afectaciones a la salud y el medio ambiente. Si bien existen esfuerzos institucionales para mejorar la eficiencia de recolección y tratamiento, estos no han logrado cerrar la brecha de desigualdad entre las distintas demarcaciones de la ciudad. En este sentido, la ausencia de una obligación mínima en la frecuencia del servicio constituye un vacío normativo que debe ser atendido con urgencia mediante una reforma legal.

Una política pública de recolección de residuos que garantice al menos tres recolecciones semanales en todas las colonias de la capital no sólo es viable desde el punto de vista operativo, sino también imprescindible desde un enfoque de justicia social, salud pública y derecho a un ambiente sano. Este documento expone los antecedentes que sustentan la urgencia de esta medida, con base en diagnósticos oficiales, estudios académicos, análisis técnicos y evaluaciones ciudadanas.

## 2. Diagnóstico del sistema de limpia en la Ciudad de México

El sistema de limpia en la Ciudad de México está estructurado de manera descentralizada. De acuerdo con el artículo 7 de la **Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México**, la responsabilidad directa de la prestación del servicio de recolección, traslado y barrido recae sobre las **alcaldías**, quienes lo ejecutan a través de sus direcciones generales de servicios urbanos, con sus propios recursos humanos, materiales y financieros. Esta descentralización ha derivado en un esquema heterogéneo, sin estándares obligatorios mínimos en cuanto a frecuencia, calidad, cobertura o tiempos de respuesta.

La SEDEMA estimó en 2021 que **el 87% de los residuos generados diariamente en la ciudad (alrededor de 10,500 toneladas)**<sup>2</sup> proviene de hogares, mientras que el 13 % restante proviene de comercios, oficinas, servicios y escuelas. La mayor

---

<sup>2</sup> Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA). (2021). Diagnóstico de la gestión de residuos sólidos urbanos en la Ciudad de México. <https://sedema.cdmx.gob.mx>

parte de esta basura es recolectada por rutas domiciliarias que recorren las colonias de lunes a domingo, sin embargo, **la frecuencia, modalidad y horarios de recolección varían ampliamente entre las 16 alcaldías**. Esta variabilidad genera inequidad en el acceso a un servicio que, por su naturaleza, debe ser universal y homogéneo.

Diversos vecinos han señalado que en colonias con alta densidad poblacional y condiciones precarias de urbanización, el servicio de recolección se ofrece solo una vez por semana. En algunos casos, se utiliza el modelo de recolección en puntos fijos o macrocentros de acopio, obligando a los vecinos a trasladar sus desechos personalmente. Esta medida no sólo resulta ineficiente, sino excluyente para personas adultas mayores, con discapacidad o sin acceso a vehículos.

En contraste, alcaldías como **Benito Juárez, Miguel Hidalgo y Cuauhtémoc** han implementado esquemas de recolección diaria, incluso con recolección nocturna, recolección diferenciada y sistemas de monitoreo por GPS en las unidades. Estas alcaldías destinan mayor presupuesto al rubro de limpia, lo que refleja una fuerte brecha presupuestaria entre demarcaciones. El gasto per cápita en servicios de limpia en Benito Juárez, por ejemplo, es **3 veces mayor que en Milpa Alta o Tláhuac**, de acuerdo con la Cuenta Pública 2022.

Además, **la infraestructura pública disponible para el manejo de residuos también está mal distribuida**. Actualmente existen 13 estaciones de transferencia, 2 plantas de selección y una planta de composta en la ciudad, sin embargo, estas se concentran en el centro y norte de la capital. Zonas como el suroriente carecen de centros intermedios, lo que obliga a los camiones a recorrer distancias excesivas para completar el ciclo de recolección, aumentando los tiempos de traslado y el gasto en combustible.

Otro punto crítico es la falta de una política clara para el manejo de residuos voluminosos o especiales (como muebles, colchones, electrodomésticos), cuya

recolección depende de reportes ciudadanos, jornadas especiales o contratos con empresas privadas. Esto ha dado lugar a prácticas informales como el abandono de muebles en vía pública, la quema clandestina y la acumulación en lotes baldíos, afectando severamente el entorno urbano.

De acuerdo con la **Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2021** elaborada por el INEGI, el servicio de recolección de basura fue evaluado negativamente por el **33.1 % de los habitantes de la Ciudad de México**, siendo una de las quejas más comunes en las zonas periféricas y en colonias populares. Este porcentaje se eleva por encima del promedio nacional (28.7 %), lo cual evidencia un problema estructural en la prestación del servicio.<sup>3</sup>

Las denuncias ciudadanas en la plataforma “Locatel” y el sistema 311 de la CDMX muestran un aumento constante en los reportes relacionados con basura no recolectada, unidades que no pasan en la hora prevista y saturación de contenedores. Entre 2020 y 2023, se registraron más de **90,000 reportes por deficiencias en el servicio de limpia**, con picos notables en colonias como Desarrollo Urbano Quetzalcóatl (Iztapalapa), San Miguel Teotongo, San Lorenzo Tezonco, Santa Catarina Yecahuizotl (Tláhuac), Ajusco y San Gregorio Atlapulco (Xochimilco).

A la par, el **Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos 2021-2025**, elaborado por la SEDEMA, reconoce que uno de los principales desafíos institucionales es la falta de estandarización en las rutas, frecuencias y modalidades del servicio. Aunque el documento propone criterios técnicos y estrategias de mejora, su implementación depende de la voluntad política de cada alcaldía y de la existencia de un marco legal claro. Mientras no exista una obligación establecida en ley, estas estrategias seguirán siendo solo recomendaciones de buena voluntad.

---

<sup>3</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2023). Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU). <https://www.inegi.org.mx/programas/ensu/>

En resumen, el diagnóstico actual del sistema de limpia en la Ciudad de México revela una **alta desigualdad territorial**, falta de criterios uniformes, deficiencias operativas, saturación de infraestructura y exclusión de sectores vulnerables. Ante este panorama, la implementación de un mínimo obligatorio de tres recolecciones semanales por parte de las alcaldías representa una medida necesaria, viable y justa que busca cerrar estas brechas y garantizar el derecho universal a un ambiente limpio y seguro.

### 3. Impactos sociales, ambientales y en salud pública por recolección deficiente

La falta de una recolección frecuente y eficiente de residuos sólidos urbanos no es un problema meramente logístico o de imagen urbana: se trata de una **problemática multidimensional** que afecta directamente a la salud pública, al medio ambiente, a la seguridad de las personas y al ejercicio de derechos fundamentales como el derecho a la ciudad, a la dignidad, a un ambiente sano y a la no discriminación. En este apartado se abordan con profundidad estos impactos.

#### 3.1 Salud pública y enfermedades asociadas

La acumulación prolongada de residuos en la vía pública o en domicilios particulares tiene consecuencias graves en materia de salud. Cuando la basura no es recolectada al menos tres veces por semana, se descompone rápidamente, sobre todo en condiciones de calor o humedad, liberando **líquidos percolados, olores fétidos y gases contaminantes**, además de atraer fauna nociva como ratas, cucarachas, moscas y mosquitos.

Según el **Instituto Nacional de Salud Pública (INSP, 2020)**, la exposición cotidiana a desechos en descomposición incrementa la probabilidad de contraer enfermedades infecciosas como gastroenteritis, hepatitis A, fiebre tifoidea, conjuntivitis bacteriana, dermatitis, y enfermedades respiratorias agudas. Las

poblaciones más vulnerables a estas enfermedades son **niñas y niños, personas adultas mayores, mujeres embarazadas y personas inmunocomprometidas.**

Un estudio de la **Universidad Autónoma Metropolitana (UAM, 2021)**<sup>4</sup> realizado en las zonas de Iztapalapa y Tláhuac mostró que los reportes de enfermedades gastrointestinales aumentan entre un **15 % y un 25 %** en las colonias donde el servicio de recolección no se realiza al menos tres veces por semana. En comunidades sin drenaje pluvial o con infraestructura precaria, los residuos sólidos obstruyen los sistemas de alcantarillado, generando inundaciones contaminadas y riesgos sanitarios adicionales.

### 3.2 Contaminación atmosférica y afectación ambiental

Otro de los efectos colaterales más preocupantes de una recolección deficiente es la **quema informal de basura** como método desesperado para eliminarla. Esta práctica es común en colonias donde el camión recolector pasa esporádicamente o donde los habitantes no pueden transportar sus residuos a un punto fijo.

La quema de residuos libera una serie de contaminantes atmosféricos peligrosos como **dioxinas, furanos, monóxido de carbono y material particulado fino (PM2.5)**, todos ellos con efectos nocivos para la salud humana y el ecosistema. De acuerdo con el **Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC, 2022)**<sup>5</sup>, cada tonelada de basura quemada a cielo abierto genera en promedio **830 kilogramos de gases de efecto invernadero**, además de otros residuos tóxicos que se dispersan por el aire y penetran en las vías respiratorias.

Asimismo, la basura acumulada contamina cuerpos de agua superficiales, sobre todo cuando es arrastrada por la lluvia a barrancas, canales y ríos urbanos. El **Río**

<sup>4</sup> Universidad Autónoma Metropolitana (UAM). (2021). Estudio sobre enfermedades gastrointestinales en zonas con baja frecuencia de recolección. Publicación interna, Unidad Xochimilco.

<sup>5</sup> Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC). (2022). Emisiones derivadas de la quema de residuos sólidos en zonas urbanas. <https://www.gob.mx/inecc>

**de los Remedios, el Canal Nacional y la Presa Anzaldo**, por ejemplo, presentan altos niveles de coliformes fecales y metales pesados, en parte por la disposición irregular de residuos sólidos (PROFEPA, 2020).<sup>6</sup> Esta contaminación afecta no solo la flora y fauna local, sino también a las comunidades que utilizan estos espacios para actividades recreativas o económicas.

### 3.3 Afectaciones en el entorno urbano y percepción ciudadana

La acumulación de basura también deteriora el entorno físico y social de las comunidades. Las calles, banquetas, parques y camellones se convierten en focos de infección, afectan la movilidad peatonal y provocan **degradación del paisaje urbano**, lo cual reduce la calidad de vida de los habitantes. A su vez, estos factores impactan negativamente la percepción de seguridad y aumentan la sensación de abandono institucional.

La **Encuesta Nacional de Seguridad Urbana (ENSU, INEGI, 2023)** revela que en zonas con presencia constante de basura acumulada, el **índice de percepción de inseguridad aumenta en más del 20%**.<sup>7</sup> La basura también funciona como punto de acumulación de residuos clandestinos, refugio para fauna urbana, e incluso facilita actividades delictivas en espacios poco transitados y mal iluminados.

Desde una perspectiva de género, es importante destacar que en muchos hogares, las mujeres son quienes asumen el manejo doméstico de los residuos. Cuando el servicio no es frecuente o accesible, son ellas quienes deben recorrer largas distancias para desechar los residuos o convivir más tiempo con condiciones insalubres, lo que reproduce **cargas desiguales de trabajo no remunerado y riesgos a su salud**.

<sup>6</sup> Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA). (2020). Informe sobre cuerpos de agua contaminados en zonas urbanas. <https://www.gob.mx/profepa>

<sup>7</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2023). Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU). <https://www.inegi.org.mx/programas/ensu/>

### 3.4 Inequidad y discriminación territorial

La carencia de una política uniforme de recolección de residuos genera una profunda **inequidad territorial**. Las zonas que reciben servicio diario tienden a ser aquellas con mayor infraestructura, organización vecinal o presión política, mientras que las zonas más marginadas -habitadas en su mayoría por población de bajos ingresos- deben conformarse con recolecciones esporádicas, sin rutas fijas, sin horarios predecibles y sin garantías legales.

Esto implica una violación al **principio de igualdad ante la ley**, ya que el acceso al servicio público depende del lugar donde se viva, y no de un estándar mínimo universal. Al no existir una frecuencia obligatoria en la ley, se deja a criterio de cada alcaldía y de su presupuesto la determinación de cuántas veces se recolecta la basura en cada colonia. Esta discrecionalidad ha perpetuado una **discriminación estructural** contra comunidades enteras.

#### 4: Justificación operativa, institucional y social para establecer el mínimo de tres recolecciones semanales

Uno de los argumentos centrales para proponer una frecuencia mínima de tres recolecciones semanales por parte de las alcaldías en la Ciudad de México radica en la **viabilidad operativa, técnica y presupuestaria del sistema de limpia**. Si bien se trata de una medida que implicaría ajustes logísticos y administrativos, existen precedentes y condiciones actuales que demuestran que esta frecuencia puede establecerse como estándar mínimo sin comprometer la funcionalidad ni la sostenibilidad del sistema.

#### 4.1 Capacidad actual del parque vehicular y personal operativo

Según el informe “Diagnóstico del Servicio de Limpia” elaborado por la Secretaría de Administración y Finanzas (2022)<sup>8</sup>, el sistema de recolección de residuos cuenta con una flotilla de más de **3,500 unidades de recolección entre camiones compactadores, volquetes y unidades ligeras**, distribuidos entre las 16 alcaldías. Además, el padrón de personal del servicio de limpia asciende a aproximadamente **19,000 trabajadores**, entre barrenderos, operadores, ayudantes generales y supervisores.

Si bien existen alcaldías con mayor rezago de infraestructura (como Milpa Alta, Magdalena Contreras o Tláhuac), en términos generales la capacidad instalada actual permite ampliar la frecuencia de recolección en la mayoría de las colonias urbanas, siempre que se optimicen rutas, se reduzcan recorridos innecesarios y se fortalezcan los procesos de mantenimiento vehicular.

Es importante subrayar que varias alcaldías ya operan con esquemas de recolección superiores a tres veces por semana. Alcaldías como **Benito Juárez, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo** realizan recorridos diarios en la mayoría de sus colonias, demostrando que no solo es factible, sino que también **eleva los índices de satisfacción ciudadana**, reduce la necesidad de puntos fijos, y mejora la gestión de residuos especiales.

#### 4.2 Organización vecinal y mecanismos de participación ciudadana

La experiencia en campo ha demostrado que las comunidades organizadas con horarios fijos de recolección tienden a mantener entornos más limpios, participan activamente en el cuidado del espacio público y generan menores volúmenes de residuos dispersos. Esta corresponsabilidad se fortalece cuando los habitantes pueden **prever con certeza los días y horarios del servicio**, lo cual es imposible si la frecuencia varía sin previo aviso o depende de recorridos intermitentes.

---

<sup>8</sup> Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. (2022). Inventario de infraestructura del servicio de limpia. <https://finanzas.cdmx.gob.mx>

El fortalecimiento de los Comités Ciudadanos, las mesas de seguridad y los consejos de participación vecinal ha contribuido a mejorar los canales de comunicación entre ciudadanos y alcaldías. Por ello, una norma que obligue a prestar el servicio al menos tres veces por semana no implica necesariamente un mayor gasto si se apoya en **modelos de autogestión comunitaria, rutas optimizadas y tecnologías de monitoreo.**

#### 4.3 Beneficios económicos a mediano plazo

Aunque la implementación de esta medida podría generar un aumento inicial en el gasto operativo de las alcaldías que actualmente no cumplen con esa frecuencia, diversos estudios han demostrado que **la inversión en recolección frecuente reduce otros costos a mediano y largo plazo.** Entre ellos se encuentran costos médicos por enfermedades prevenibles relacionadas con basura, gasto en limpieza correctiva de espacios públicos, daños en drenaje y alcantarillado por acumulación de residuos y remediación ambiental en barrancas, canales o áreas verdes contaminadas.

Además, un sistema de recolección eficiente facilita otros procesos de la cadena de valor, como el reciclaje, la separación y el compostaje, reduciendo la presión sobre los rellenos sanitarios.

#### 4.4 Referencias internacionales y buenas prácticas

Otras ciudades del mundo con características similares a la Ciudad de México — como Bogotá, Lima, São Paulo o Medellín— han implementado políticas que establecen frecuencias mínimas obligatorias de recolección. Por ejemplo, **Bogotá (Colombia)** exige una frecuencia mínima de **tres días por semana para la recolección de residuos no reciclables**, según su esquema de prestación de servicio público de aseo (UAESP, 2020)<sup>9</sup>. Esto ha permitido mejorar indicadores

<sup>9</sup> Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), Alcaldía de Bogotá. (2020). Esquema de prestación del servicio público de aseo. <https://www.uaesp.gov.co>

sanitarios, reducir puntos críticos de acumulación y optimizar la logística de recolección.

La Ciudad de México puede adoptar una medida similar, adaptada a su realidad demográfica y presupuestaria, con base en diagnósticos territoriales, consulta ciudadana y coordinación metropolitana. Esta decisión sería coherente con los compromisos asumidos en materia de sustentabilidad, salud pública y mejora del entorno urbano, contribuyendo también a los **Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030**, particularmente el ODS 11 (Ciudades y Comunidades Sostenibles) y el ODS 3 (Salud y Bienestar).<sup>10</sup>

## 5. Conclusiones

El análisis de la situación actual de la recolección de residuos sólidos urbanos en la Ciudad de México pone en evidencia una serie de deficiencias estructurales que afectan de manera diferenciada a las distintas demarcaciones territoriales, generando impactos negativos en la salud pública, en el medio ambiente y en la calidad de vida de millones de personas. La falta de una disposición legal que establezca un estándar mínimo obligatorio en la frecuencia del servicio de recolección, ha permitido que la cobertura y regularidad del mismo quede sujeta a las capacidades presupuestales y organizativas de cada alcaldía, lo que ha derivado en una **profunda desigualdad territorial**.

La evidencia técnica, operativa y social presentada en los apartados anteriores muestra que la propuesta de establecer como obligación mínima la **prestación del servicio de recolección de basura al menos tres veces por semana en todas las colonias** de la ciudad es **viable, urgente y socialmente necesaria**. El número no es arbitrario: responde a criterios sanitarios, ambientales, logísticos y de justicia social. Tres veces por semana es el umbral mínimo que garantiza que los residuos

<sup>10</sup> Naciones Unidas. (2015). Objetivos de Desarrollo Sostenible. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>

no se acumulen más allá de los límites seguros, previene enfermedades, evita la quema de basura y permite una separación adecuada en origen para el aprovechamiento de los residuos.

La Ciudad de México se encuentra en una etapa crucial en su desarrollo urbano. El crecimiento poblacional y la urbanización acelerada de las últimas décadas han tensionado los servicios públicos, y si no se interviene con medidas concretas, los efectos serán cada vez más difíciles de revertir. Una política de recolección mínima obligatoria no solo aliviaría los efectos negativos de la actual fragmentación en el servicio, sino que también enviaría un mensaje institucional claro: **todas las personas tienen derecho a un entorno limpio, seguro y digno, sin importar en qué colonia vivan.**

Establecer una frecuencia mínima no significa uniformar el servicio por completo; significa garantizar un piso parejo. Las alcaldías seguirán teniendo la libertad de organizar sus rutas y métodos de recolección, pero lo harán bajo un marco básico que asegure que **ninguna colonia quede relegada** o sujeta a esquemas intermitentes, improvisados o insuficientes. Esto reducirá la brecha entre el centro y la periferia, entre zonas con recursos y zonas históricamente marginadas.

La implementación de esta medida representa una inversión en salud, sostenibilidad y equidad. Los costos que pudieran generarse serán compensados con una ciudad más limpia, más segura y con una ciudadanía más confiada en sus instituciones. Es momento de establecer reglas claras que reflejen un verdadero compromiso con la dignidad urbana de todas y todos los habitantes de la capital.

#### IV. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO

No aplica de manera particular

## V. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

En primer lugar, la **Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal** establece en su artículo 1° que es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la gestión integral de los residuos sólidos no peligrosos, así como la prestación del servicio público de limpia en la Ciudad de México. Este artículo destaca la obligación de las autoridades de garantizar un manejo adecuado de los residuos, como parte fundamental de la salubridad y funcionalidad urbana.

Además, el **artículo 10, fracción VIII**, de la misma ley, señala que las alcaldías están facultadas para establecer las rutas, horarios y frecuencias del servicio de recolección de residuos sólidos bajo su competencia. Esta disposición otorga a las alcaldías la responsabilidad directa de definir la periodicidad del servicio, sin establecer un mínimo, lo que permite desigualdades operativas entre demarcaciones.

El **artículo 38, párrafo segundo**, establece que la recolección domiciliaria en zonas habitacionales debe prestarse de forma gratuita. No obstante, al no fijarse una frecuencia mínima, la efectividad del acceso a este servicio queda sujeta a criterios dispares en cada alcaldía, afectando la equidad territorial y la salubridad.

Asimismo, la **Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México**, en su artículo **29, fracción III**, establece que las alcaldías tienen como atribución prestar los servicios públicos, entre ellos, la limpia y recolección de residuos sólidos. Esta disposición fortalece la obligación de brindar el servicio de manera regular y eficiente.

De lo anterior, se desprende que la propuesta encuentra plena coincidencia con el marco legal aplicable. Establecer una frecuencia mínima de recolección de tres

veces por semana aseguraría un entorno urbano más limpio, digno y saludable para todas las personas habitantes de la Ciudad de México.

## VI. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Este Congreso tiene facultades para conocer, discutir y, en su caso, aprobar la presente iniciativa, de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 122, apartado A, fracción I y II** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **29 y 30** de la Constitución Política de la Ciudad de México; **12, fracción II y 13, fracciones VIII, LXIV y CXVIII** de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y **2, fracción XXI, 5, fracciones I y II, 95, fracción II y 96** del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

**El control de constitucionalidad** puede entenderse de manera general como un mecanismo que consiste en verificar si las leyes contradicen a la Constitución por el fondo o por la forma, el mismo se divide en 3 vertientes, el control difuso y el control concentrado y algunos autores mencionan el Mixto.

En primer lugar, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece en su **artículo 4º** que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que el Estado garantizará el respeto a este derecho. Esta disposición vincula a todas las autoridades a tomar medidas para prevenir riesgos a la salud y al entorno, incluyendo los derivados de una inadecuada gestión de residuos sólidos.

Además, el **artículo 115, fracción III, inciso c)**, de la misma Constitución, establece que los municipios -en este caso, por equivalencia constitucional en la Ciudad de



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO



III LEGISLATURA

México, las alcaldías- tendrán a su cargo los servicios públicos, entre ellos, el de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos. Esta disposición les impone una obligación directa en la prestación eficiente de dicho servicio.

Por su parte, el **artículo 9º, apartado D, numeral 1**, de la **Constitución Política de la Ciudad de México**, reconoce que toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios públicos que garanticen condiciones de vida saludables. La prestación deficiente o insuficiente del servicio de recolección domiciliaria puede poner en riesgo este derecho, especialmente en zonas habitacionales densamente pobladas.

**Una vez analizado el marco constitucional aplicable al caso en concreto**, se establece de manera clara la obligación del Estado de garantizar condiciones básicas de salud, bienestar y medio ambiente sano. La presente iniciativa, que propone establecer una frecuencia mínima de tres veces por semana para la recolección de residuos domiciliarios, se alinea con estos principios al procurar condiciones más equitativas, limpias y saludables para toda la población.

**En cuanto al control de convencionalidad**, este principio consiste en asegurar que las normas nacionales se ajusten a los tratados y convenios internacionales ratificados por México, particularmente aquellos relacionados con los derechos humanos.

En este sentido, el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, ratificado por México, en su **artículo 12**, reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Este derecho implica una obligación de los Estados de prevenir enfermedades mediante condiciones sanitarias adecuadas, incluyendo la recolección oportuna de residuos.

Asimismo, la **Convención Americana sobre Derechos Humanos**, en su **Protocolo Adicional en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador)**, establece en su **artículo 11** que toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos que garanticen ese entorno. Este principio refuerza el deber del Estado mexicano de organizar, supervisar y garantizar una prestación adecuada del servicio de recolección.

**Por lo anteriormente expuesto, y una vez señalado el marco convencional aplicable al caso en concreto**, se observa que diversos instrumentos internacionales de los que nuestro país forma parte reconocen el derecho humano a la salud, al medio ambiente sano y a la prestación efectiva de servicios públicos. Por ello, el Estado debe velar por dar puntual atención a los compromisos adquiridos a través de dichos instrumentos normativos, como es el objeto de la presente iniciativa.

**En consecuencia, la iniciativa se adecúa al marco constitucional y convencional aplicable**, y busca garantizar el acceso efectivo y equitativo al servicio de recolección domiciliaria de residuos, promoviendo un entorno urbano más limpio, saludable y digno, en cumplimiento de los derechos reconocidos por la Constitución Federal, la Constitución Local y diversos tratados internacionales en materia de Derechos Humanos.

## VII. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE FRECUENCIA MÍNIMA Y GRATUIDAD DE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS VOLUMINOSOS DOMICILIARIOS.**

**VIII. ORDENAMIENTO A MODIFICAR**

Por lo anteriormente expuesto, a continuación, se presenta la reforma propuesta:

Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>“[...]”</p> <p><b>Artículo 10.-</b> Corresponde a las Delegaciones el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>I. Formular, ejecutar, vigilar y evaluar el programa delegacional de prestación del servicio público de limpia de su competencia, con base en los lineamientos establecidos en el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos;</p> <p>II. Prestar el servicio público de limpia en sus etapas de barrido de las áreas comunes y vialidades secundarias, la recolección de los residuos sólidos, su transporte a las estaciones de transferencia, plantas de tratamiento y selección o a sitios de disposición final, de conformidad con las normas ambientales en la materia y los lineamientos que al efecto establezca la</p>	<p>“[...]”</p> <p><b>Artículo 10.-</b> Corresponde a las Delegaciones el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>I. Formular, ejecutar, vigilar y evaluar el programa delegacional de prestación del servicio público de limpia de su competencia, con base en los lineamientos establecidos en el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos;</p> <p>II. Prestar el servicio público de limpia en sus etapas de barrido de las áreas comunes y vialidades secundarias, la recolección de los residuos sólidos, su transporte a las estaciones de transferencia, plantas de tratamiento y selección o a sitios de disposición final, de conformidad con las normas ambientales en la materia y los lineamientos que al efecto establezca la</p>

<p>Secretaría de Obras y Servicios;</p> <p>III. Erradicar la existencia de tiraderos clandestinos de los residuos sólidos;</p> <p>IV. Orientar a la población sobre las prácticas de reducción, reutilización y reciclaje, separación en la fuente y aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos;</p> <p>V. Promover programas de capacitación a los servidores públicos, así como de fomento y orientación a la población sobre la gestión integral de los residuos sólidos;</p> <p>VI. Instalar el equipamiento para el depósito separado y selectivo de los residuos sólidos en áreas públicas, áreas comunes y espacios públicos, así como en lugares donde técnicamente se determine viable o necesario la instalación de los mismos y garantizar periódicamente su buen estado y funcionamiento;</p> <p>VII. Organizar administrativamente el servicio público de limpia de su competencia, el nombramiento del personal necesario y proporcionar los elementos, equipos, útiles y, en general, todo el material indispensable</p>	<p>Secretaría de Obras y Servicios;</p> <p>III. Erradicar la existencia de tiraderos clandestinos de los residuos sólidos;</p> <p>IV. Orientar a la población sobre las prácticas de reducción, reutilización y reciclaje, separación en la fuente y aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos;</p> <p>V. Promover programas de capacitación a los servidores públicos, así como de fomento y orientación a la población sobre la gestión integral de los residuos sólidos;</p> <p>VI. Instalar el equipamiento para el depósito separado y selectivo de los residuos sólidos en áreas públicas, áreas comunes y espacios públicos, así como en lugares donde técnicamente se determine viable o necesario la instalación de los mismos y garantizar periódicamente su buen estado y funcionamiento;</p> <p>VII. Organizar administrativamente el servicio público de limpia de su competencia, el nombramiento del personal necesario y proporcionar los elementos, equipos, útiles y, en general, todo el material indispensable</p>
---	---

<p>para la prestación de dicho servicio;</p> <p>VIII. Establecer las rutas, horarios y frecuencias en que debe prestarse el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos de su competencia pudiendo, una vez escuchados los vecinos, modificarlos de acuerdo a las necesidades de dicho servicio;</p> <p>[...]"</p>	<p>para la prestación de dicho servicio;</p> <p>VIII. Establecer las rutas, horarios y frecuencias en que debe prestarse el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos de su competencia, <b>garantizando que dicho servicio se realice al menos tres veces por semana en zonas habitacionales; dichas rutas podrán modificarse conforme a las necesidades detectadas y previa escucha vecinal.</b></p> <p>[...]"</p>
--	--

#### IX. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Conforme a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la propuesta del texto normativo propuesto de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE FRECUENCIA MÍNIMA Y GRATUIDAD DE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS VOLUMINOSOS DOMICILIARIOS**, en los términos siguientes:

**ÚNICO.** – Se reforma la fracción VIII del artículo 10 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal para quedar como sigue:

#### LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL

[...]

**Artículo 10.-** Corresponde a las Delegaciones el ejercicio de las siguientes

facultades:

I. Formular, ejecutar, vigilar y evaluar el programa delegacional de prestación del servicio público de limpia de su competencia, con base en los lineamientos establecidos en el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos;

II. Prestar el servicio público de limpia en sus etapas de barrido de las áreas comunes y vialidades secundarias, la recolección de los residuos sólidos, su transporte a las estaciones de transferencia, plantas de tratamiento y selección o a sitios de disposición final, de conformidad con las normas ambientales en la materia y los lineamientos que al efecto establezca la Secretaría de Obras y Servicios;

III. Erradicar la existencia de tiraderos clandestinos de los residuos sólidos;

IV. Orientar a la población sobre las prácticas de reducción, reutilización y reciclaje, separación en la fuente y aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos;

V. Promover programas de capacitación a los servidores públicos, así como de fomento y orientación a la población sobre la gestión integral de los residuos sólidos;

VI. Instalar el equipamiento para el depósito separado y selectivo de los residuos sólidos en áreas públicas, áreas comunes y espacios públicos, así como en lugares donde técnicamente se determine viable o necesario la instalación de los mismos y garantizar periódicamente su buen estado y funcionamiento;

VII. Organizar administrativamente el servicio público de limpia de su competencia, el nombramiento del personal necesario y proporcionar los elementos, equipos, útiles y, en general, todo el material indispensable para la prestación de dicho servicio;

VIII. Establecer las rutas, horarios y frecuencias en que debe prestarse el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos de su competencia, **garantizando que dicho servicio se realice al menos tres veces por semana en zonas habitacionales; dichas rutas podrán modificarse conforme a las necesidades detectadas y previa escucha vecinal.**

[...]

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Las alcaldías de la Ciudad de México deberán realizar los ajustes necesarios a sus rutas, horarios y frecuencias de recolección domiciliaria, a fin de cumplir con lo establecido en el presente Decreto, en un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de su entrada en vigor.

**TERCERO.** La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en coordinación con las alcaldías, deberá emitir los lineamientos técnicos y operativos para la verificación del cumplimiento de la frecuencia mínima de recolección domiciliaria de residuos sólidos, en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**CUARTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el palacio de la Ciudad de México, a los veintiséis días de febrero del año dos mil veintiséis.



DIP. MARÍA DEL ROSARIO ROSALES RAMOS